



SUMILLA: LEY QUE ESTABLECE UNA
DIETA JUSTA Y PROMUEVE
CAPACITACIONES PARA JUECES DE PAZ

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE ESTABLECE UNA DIETA JUSTA Y PROMUEVE CAPACITACIONES PARA JUECES DE PAZ

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer una dieta económica y otros beneficios para los jueces de paz con la finalidad de garantizar su dedicación exclusiva y su incompatibilidad con cualquier otra actividad laboral remunerada.

Artículo 2.- Monto por concepto de dieta de los jueces de paz

Se asigna una dieta económica equivalente a no menos de dos remuneraciones y media, mínimas vitales (RMV) para los jueces de paz cuya jurisdicción cuente con una población superior a dos mil quinientas personas. Para los jueces de paz de jurisdicciones con una población menor a dos mil personas, se les asigna una dieta equivalente a una remuneración y media mínima vital (RMV).

Artículo 3.- Beneficio adicional: Capacitación continua

El Estado, a través Poder Judicial, implementará un programa de capacitación continua para los jueces de paz, con el objetivo de mejorar sus competencias y asegurar la calidad del servicio de justicia. Las capacitaciones serán gratuitas y obligatorias, y se realizarán al menos una vez al año.

Artículo 4.- Modificación del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz

Se modifica el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz, de acuerdo al siguiente texto:



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Artículo VI. Gratuidad

La actuación del juez de paz es gratuita por regla general. De modo excepcional, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reglamentará aranceles por diligencias y actividades especiales que deba realizar el juez de paz.

Estos aranceles serán depositados por el recurrente en el Banco de la Nación. Sin la publicación de los referidos aranceles, el ciudadano usuario no está obligado a realizar pago alguno por las diligencias que se realicen en los juzgados de paz.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta ley, adecuará el reglamento de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Signature]
Vocero

[Signature]
Eduis Vergara M.

[Signature]
Dora J. Aguirre U.

[Signature]
GUSTAVO CORBERO JON TAY

[Signature]
Wilson Soto P.

[Signature]
Luis A. Araya

www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 3117222

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jueces de paz desempeñan un papel fundamental en el sistema de justicia del Perú, especialmente en áreas rurales y de difícil acceso donde la presencia del Poder Judicial es limitada. Estos jueces son responsables de resolver conflictos comunitarios, aplicar justicia en primera instancia y garantizar la paz social en sus jurisdicciones. Sin embargo, a pesar de la importancia de sus funciones, los jueces de paz no reciben una compensación económica adecuada ni tienen acceso a programas de capacitación continua que les permitan desempeñar sus labores de manera eficiente y justa.

Falta de Compensación Económica Adecuada: Actualmente, los jueces de paz no reciben una remuneración que refleje la importancia y responsabilidad de sus funciones. Esta situación genera desmotivación y limita su capacidad para dedicarse exclusivamente a su labor judicial, obligándolos en muchos casos a buscar otras fuentes de ingreso.

Carencia de Capacitación Continua: La falta de programas de capacitación adecuados impide que los jueces de paz se mantengan actualizados en materia legal y de procedimientos judiciales, lo que puede afectar negativamente la calidad de la justicia que administran.

Incompatibilidad Laboral: Sin una remuneración adecuada, los jueces de paz se ven obligados a desempeñar otras actividades laborales, lo cual puede generar conflictos de interés y afectar su imparcialidad y dedicación al cargo.

La presente ley tiene como objetivos:

Establecer una Dieta Justa: Garantizar que los jueces de paz reciban una compensación económica que les permita dedicarse exclusivamente a sus funciones judiciales, eliminando la necesidad de buscar otras fuentes de ingreso.

Promover Capacitación Continua: Implementar un programa de capacitación continua que permita a los jueces de paz actualizar sus conocimientos y mejorar sus competencias, asegurando así la calidad del servicio de justicia.

Asegurar la Dedicación Exclusiva: Establecer un marco legal que impida la realización de otras actividades laborales remuneradas por parte de los jueces de paz, garantizando su imparcialidad y dedicación total a sus funciones.



Justicia Económica: La asignación de una dieta justa para los jueces de paz es una medida de justicia económica que reconoce y valora la importancia de su rol en el sistema judicial. Al garantizar una remuneración adecuada, se incentiva la dedicación exclusiva y se mejora la eficiencia y calidad del servicio de justicia.

Mejora en la Calidad del Servicio Judicial: La capacitación continua es esencial para que los jueces de paz puedan desempeñar sus funciones con el conocimiento y habilidades necesarios. Esto no solo mejora la administración de justicia, sino que también fortalece la confianza de la comunidad en el sistema judicial.

Garantía de Imparcialidad y Dedicación: La incompatibilidad con otras actividades laborales remuneradas asegura que los jueces de paz puedan concentrarse plenamente en sus responsabilidades judiciales, reduciendo el riesgo de conflictos de interés y mejorando la imparcialidad en la administración de justicia.

II. IMPACTO ESPERADO

La implementación de esta ley tendrá un impacto positivo en múltiples aspectos:

Mayor Dedicación y Profesionalismo: Con una remuneración adecuada, los jueces de paz podrán dedicarse exclusivamente a sus funciones, lo que se traducirá en una mayor profesionalización y eficiencia en la resolución de conflictos.

Fortalecimiento del Sistema Judicial: La capacitación continua permitirá a los jueces de paz estar mejor preparados para enfrentar los desafíos legales y sociales de sus comunidades, fortaleciendo el sistema judicial en su conjunto.

Confianza Ciudadana: Una justicia de paz más eficiente y justa aumentará la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, contribuyendo a la paz social y al desarrollo comunitario.

La Ley que establece una dieta justa y promueve capacitaciones para jueces de paz es una medida necesaria para fortalecer el sistema de justicia en el Perú, especialmente en áreas rurales y de difícil acceso. Al garantizar una remuneración adecuada y ofrecer programas de capacitación continua, se busca mejorar la calidad del servicio de justicia, asegurar la imparcialidad y dedicación de los jueces de paz, y fortalecer la confianza ciudadana en el sistema judicial.

II.- MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

1. **Artículo 107:** Establece que los congresistas tienen la facultad de presentar proyectos de ley. Este artículo proporciona la base legal para que el presente proyecto de ley sea propuesto por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi y sus co-rubricantes.
2. **Artículo 139:** Inciso 2 establece la gratuidad en la administración de justicia y el derecho de toda persona a obtener una resolución fundada en derecho por los órganos jurisdiccionales. El presente proyecto de ley busca respetar este principio, al modificar el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29824, asegurando que los servicios de los jueces de paz sean gratuitos, salvo excepciones reglamentadas.
3. **Artículo 176:** Establece que el Poder Judicial es autónomo y que sus órganos jurisdiccionales son los únicos habilitados para la administración de justicia en el Perú. La implementación de programas de capacitación para los jueces de paz estará a cargo del Poder Judicial, en línea con su autonomía y funciones constitucionales.
4. **Artículo 44:** Establece como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general. La mejora en la remuneración y capacitación de los jueces de paz contribuirá a una administración de justicia más eficiente y equitativa, promoviendo así el bienestar general.

Leyes y Reglamentos

1. **Ley 29824, Ley de Justicia de Paz:** Esta ley regula el funcionamiento de los juzgados de paz en el Perú. El proyecto de ley propone una modificación específica al artículo VI del Título Preliminar de esta ley para ajustar las disposiciones sobre la gratuidad de las actuaciones de los jueces de paz y la implementación de aranceles para diligencias y actividades especiales.
2. **Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial:** Establece las funciones y competencias del Poder Judicial, incluyendo la capacitación de su personal. La implementación del programa de capacitación continua para los jueces de paz se alinea con las funciones establecidas en esta ley.
3. **Ley 30220, Ley Universitaria:** Aunque no se refiere directamente a los jueces de paz, esta ley establece el marco para la educación superior en el Perú, incluyendo programas de capacitación y formación continua,

principios que son aplicables al diseño del programa de capacitación propuesto en este proyecto de ley.

Reglamentos

1. **Reglamento del Congreso de la República:** Los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República establecen el procedimiento para la presentación y tramitación de proyectos de ley. Este reglamento proporciona el marco procedimental que permite la presentación y discusión del presente proyecto de ley en el Congreso.

Justificación Normativa

El presente proyecto de ley se fundamenta en la necesidad de armonizar el marco legal vigente con los principios constitucionales de gratuidad en la administración de justicia, así como la autonomía del Poder Judicial. Al establecer una dieta justa para los jueces de paz y promover su capacitación continua, se busca fortalecer el sistema de justicia de paz en el Perú, garantizando que los jueces puedan desempeñar sus funciones de manera efectiva y equitativa. Además, la modificación propuesta a la Ley 29824 asegura que la gratuidad de las actuaciones de los jueces de paz sea mantenida, con excepciones claramente reglamentadas, en cumplimiento con los mandatos constitucionales.

Esta propuesta normativa no solo cumple con los principios constitucionales, sino que también responde a las necesidades actuales de los jueces de paz y las comunidades a las que sirven, asegurando una administración de justicia más justa y eficiente en todo el territorio nacional.

III.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

1. Costos

a. Costos Directos

- **Dietas Económicas:** La implementación de una dieta justa para los jueces de paz implicará un costo adicional para el Estado. Se estima que para los jueces de paz en jurisdicciones con una población superior a dos mil quinientas personas, el costo será de no menos de dos remuneraciones mínimas vitales (RMV) por juez. Para aquellos en jurisdicciones con menos de dos mil personas, será de una remuneración y media mínima vital (RMV) por juez.
- **Capacitación Continua:** La organización y ejecución de programas de capacitación continua para los jueces de paz también incurrirá en costos. Esto incluye la contratación de personal capacitador, materiales didácticos, infraestructura, logística y otros gastos relacionados con la formación.



b. Costos Indirectos

- **Administración y Monitoreo:** La implementación y monitoreo de esta ley requerirá recursos administrativos adicionales dentro del Poder Judicial para asegurar que las dietas y programas de capacitación se lleven a cabo de manera efectiva y eficiente.

2. Beneficios

a. Beneficios Directos

- **Mejora en la Calidad de la Justicia:** Con una dieta justa, los jueces de paz podrán dedicarse exclusivamente a sus funciones judiciales, lo que incrementará la eficiencia y efectividad en la administración de justicia en sus respectivas jurisdicciones.
- **Capacitación y Actualización:** La capacitación continua asegurará que los jueces de paz estén al día con los cambios legislativos y judiciales, mejorando sus competencias y habilidades para resolver conflictos de manera justa y equitativa.

b. Beneficios Indirectos

- **Fortalecimiento del Estado de Derecho:** Una justicia de paz más profesionalizada y eficiente contribuirá al fortalecimiento del Estado de derecho, lo cual es esencial para la estabilidad y desarrollo del país.
- **Reducción de Conflictos Sociales:** Al mejorar la administración de justicia en áreas rurales y de difícil acceso, se espera una disminución en los conflictos sociales y una mayor cohesión comunitaria.
- **Confianza en el Sistema Judicial:** La percepción pública sobre el sistema de justicia mejorará al ver que los jueces de paz están mejor capacitados y remunerados, lo que incrementará la confianza ciudadana en la imparcialidad y efectividad del sistema judicial.

3. Comparación de Costos y Beneficios

a. Relación Costo-Beneficio

- **Costos Económicos:** Los costos asociados con la implementación de las dietas y programas de capacitación son significativos, pero necesarios para asegurar una administración de justicia de calidad.
- **Beneficios Sociales y Económicos:** Los beneficios, tanto directos como indirectos, de una mejor administración de justicia y una mayor profesionalización de los jueces de paz superan ampliamente los costos económicos. Una justicia eficiente y justa tiene un impacto positivo en la

sociedad, contribuyendo a la paz social, la cohesión comunitaria y el desarrollo económico.

b. Sostenibilidad Financiera

- **Financiamiento:** Se espera que el financiamiento para cubrir estos costos provenga del presupuesto general del Estado, con posibles ajustes en las partidas del Poder Judicial y otros ministerios involucrados en la capacitación de los jueces de paz.
- **Eficiencia en el Gasto Público:** La implementación de esta ley debe ir acompañada de medidas de eficiencia en el gasto público, asegurando que los recursos se utilicen de manera óptima y efectiva.

4. Conclusiones del Análisis Costo Beneficio

La Ley que establece una dieta justa y promueve capacitaciones para jueces de paz presenta una inversión significativa por parte del Estado, pero los beneficios esperados en términos de mejora en la administración de justicia, fortalecimiento del Estado de derecho y cohesión social justifican plenamente los costos. La implementación de esta ley contribuirá de manera significativa al desarrollo y estabilidad del país, asegurando que los jueces de paz puedan desempeñar sus funciones de manera eficiente, imparcial y profesional.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es un compromiso político y social en el que se establecen metas y políticas de largo plazo para el desarrollo integral del Perú, basado en principios y objetivos comunes. La Ley que establece una dieta justa y promueve capacitaciones para jueces de paz se vincula de manera directa con varios de los ejes y objetivos del Acuerdo Nacional. A continuación, se detalla esta vinculación:

1. Estado Democrático y Derechos Humanos

Objetivo 1: Fortalecer el Estado de derecho, la democracia y la participación ciudadana

- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La ley contribuirá a un sistema de justicia más transparente y eficiente, ya que los jueces de paz recibirán una compensación adecuada y capacitación continua, lo que fortalecerá su independencia y profesionalismo.
- **Acceso a la Justicia:** Al mejorar las condiciones de trabajo y la capacitación de los jueces de paz, se garantiza un mejor acceso a la justicia para todos los ciudadanos, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso, promoviendo así la equidad y la inclusión social.



2. Equidad y Justicia Social

Objetivo 2: Promover una sociedad inclusiva y solidaria

- **Reducción de Desigualdades:** La ley aborda la desigualdad en el sistema de justicia al asegurar que los jueces de paz, que operan en algunas de las zonas más vulnerables del país, reciban una compensación justa y las herramientas necesarias para cumplir con sus funciones de manera eficiente.
- **Justicia Social:** Al proporcionar una remuneración adecuada y programas de capacitación, se mejora la calidad del servicio de justicia, beneficiando a las comunidades que dependen de los jueces de paz para resolver sus conflictos y garantizar sus derechos.

3. Competitividad del País

Objetivo 3: Desarrollar el capital humano y social

- **Fortalecimiento del Capital Humano:** La capacitación continua para los jueces de paz es una inversión en el capital humano del sistema de justicia, asegurando que estos funcionarios estén bien preparados y actualizados en sus conocimientos y habilidades.
- **Desarrollo de Capacidades:** La ley promueve el desarrollo de capacidades dentro del Poder Judicial, lo que contribuirá a una administración de justicia más efectiva y eficiente, un elemento clave para la competitividad y el desarrollo sostenible del país.

4. Gobernabilidad y Descentralización

Objetivo 4: Promover una descentralización efectiva y una gestión pública eficiente

- **Descentralización de la Justicia:** La ley refuerza la descentralización del sistema judicial al garantizar que los jueces de paz, que operan en áreas descentralizadas, cuenten con los recursos y la capacitación necesaria para ejercer su labor de manera adecuada.
- **Gestión Pública Eficiente:** Al mejorar la capacitación y las condiciones laborales de los jueces de paz, la ley contribuye a una gestión pública más eficiente, donde los recursos humanos del sistema de justicia son utilizados de manera óptima.

La Ley que establece una dieta justa y promueve capacitaciones para jueces de paz está alineada con los principios y objetivos del Acuerdo Nacional. Contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho, promueve la equidad y justicia social, desarrolla el capital humano y social, y apoya una descentralización efectiva y una gestión pública eficiente. Al abordar estas áreas clave, la ley no solo mejora

el sistema de justicia de paz, sino que también avanza en la construcción de un Perú más inclusivo, justo y competitivo.

V.- IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Ley que establece una dieta justa y promueve capacitaciones para jueces de paz tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, principalmente en el ámbito del Poder Judicial y la administración de justicia en el Perú. Por ejemplo:

1. Reforma y Modernización del Sistema de Justicia de Paz

La implementación de esta ley implica una reforma importante en el sistema de justicia de paz, al introducir una compensación económica adecuada para los jueces de paz y un programa de capacitación continua. Estos cambios modernizarán la estructura y funcionamiento de los juzgados de paz, asegurando que los jueces estén mejor preparados y motivados para desempeñar sus funciones. Esta modernización también contribuirá a la profesionalización de los jueces de paz, lo cual es esencial para mejorar la calidad de la justicia en las zonas rurales y de difícil acceso.

2. Modificación de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz

La ley propuesta incluye la modificación del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz, para establecer claramente los aranceles por diligencias y actividades especiales, así como para reforzar el principio de gratuidad en la actuación de los jueces de paz. Esta modificación asegura que los ciudadanos no estén obligados a realizar pagos no reglamentados, promoviendo la transparencia y la accesibilidad de la justicia. Además, la inclusión de aranceles reglamentados garantiza que los recursos generados puedan ser utilizados para mejorar el servicio de justicia.

3. Fortalecimiento del Poder Judicial

Al establecer programas de capacitación continua para los jueces de paz, esta ley fortalece el Poder Judicial al asegurar que todos sus miembros cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva. La capacitación continua permitirá que los jueces de paz estén actualizados con las últimas reformas legales y procedimentales, mejorando así la calidad y eficiencia de la justicia que administran.

4. Inclusión Social y Equidad

La ley contribuirá a la inclusión social y a la equidad en el acceso a la justicia, especialmente en comunidades rurales y alejadas. Al garantizar que los jueces de paz reciban una remuneración justa y tengan acceso a capacitación, se promueve una justicia más equitativa y accesible para todos los ciudadanos,



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

independientemente de su ubicación geográfica. Esto también ayudará a reducir la brecha de desigualdad en el acceso a la justicia.

5. Impulso a la Descentralización

La implementación de esta ley apoya los esfuerzos de descentralización del sistema judicial en el Perú, al fortalecer la capacidad de los juzgados de paz en áreas rurales y alejadas. Al proporcionar los recursos necesarios y mejorar las condiciones laborales de los jueces de paz, la ley facilita una administración de justicia más efectiva y cercana a las comunidades locales, alineándose con los objetivos de descentralización y gobernabilidad del país.

Finalmente, la Ley que establece una dieta justa y promueve capacitaciones para jueces de paz tendrá un impacto profundo en la legislación nacional al reformar y modernizar el sistema de justicia de paz, fortalecer el Poder Judicial, promover la equidad y la inclusión social, y apoyar la descentralización. Estos cambios contribuirán a un sistema de justicia más eficiente, transparente y accesible para todos los ciudadanos del Perú.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República